



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 043-2016-CO-UNF

Sullana, 31 de Marzo de 2016

VISTOS:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 073-2015-CO-UNF de fecha 08 de julio de 2015, el Oficio N° 015-2016-UNF/OGBU de fecha 10 de marzo de 2016, el Oficio N° 235-2016/UNF-CO-P de fecha 11 de marzo de 2016, el Oficio N° 134-2016-UNF-OGPP de fecha 22 de marzo de 2016, el Informe N° 057-2016-UNF-OGAJ de fecha 22 de marzo de 2016, el Proveído N° 351-2016-UNF-CO-P de fecha 23 de marzo de 2016, el Oficio N° 012-2016-UNF/OGBU de fecha 23 de marzo de 2016, el Proveído N° 365-2016-UNF-CO-P de fecha 23 de marzo de 2016, los acuerdos tomados del Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2016 conforme obra en los archivos de Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA en el Distrito y Provincia de Sullana, departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza Noroeste del país;

Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 073-2015-CO-UNF de fecha 08 de julio de 2015, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Frontera", presentado por la Asistente de la Oficina de Bienestar Universitario; el mismo que consta de V Capítulos, 35 artículos y 05 Disposiciones Complementarias.; y que en calidad de anexo es parte integrante de la presente resolución.

Que, mediante Oficio N° 015-2016-UNF/OGBU de fecha 10 de marzo de 2016, la Asistente de la Oficina General de Bienestar Universitario solicita al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, la modificación de los Artículos 3,4,10,13,15,16,17,21,24,25,26,27 y 35 del Reglamento del Servicio de comedor Universitario, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 073-2015-CO-UNF de fecha 08 de julio de 2015, modificaciones que han sido realizadas en virtud del servicio del comedor que se brindó en el Semestre Académico 2015-II, a fin de que se pueda brindar un servicio óptimo y a la vez dar celeridad al proceso de solicitud del Comedor por parte de los estudiantes de la UNF;

Que mediante Oficio N° 235-2016/UNF-CO-P de fecha 11 de marzo de 2016, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, remite a la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto copia del Oficio N° 015-2016-UNF/OGBU, conteniendo la propuesta de modificación del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la UNF, a fin de que emita su opinión técnica, debiendo posteriormente derivarlo a la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal respectiva, quien finalmente lo deberá remitir a la Presidencia de la Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N° 134-2016-UNF-OGPP de fecha 22 de marzo de 2016, la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, su opinión técnica sobre la propuesta de modificación al Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la UNF, realizando algunas sugerencias y recomendaciones;

Que, mediante Informe N° 057-2016-UNF-OGAJ de fecha 22 de marzo de 2016, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, su opinión legal, sobre la propuesta de modificación al Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la UNF, realizando algunas sugerencias y recomendaciones;

Que, mediante Proveído N° 351-2016-UNF-CO-P de fecha 23 de marzo de 2016, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite copia del Informe N° 057-2016-UNF-OGAJ y del Oficio N° 134-2016-UNF-OGPP; a fin de incorporar las sugerencias y recomendaciones planteadas en dichos documentos;

Que mediante Oficio N° 012-2016-UNF/OGBU de fecha 23 de marzo de 2016, la Asistente de la Oficina General de Bienestar Universitario remite al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, el proyecto final del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la UNF, indicando que ha cumplido con tomar en cuenta las sugerencias y recomendaciones planteadas por la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Proveído N° 365-2016-UNF-CO-P de fecha 23 de marzo de 2016, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Secretaría General, copia del Oficio N° 012-2016-UNF/OGBU con sus anexos, a fin que sea incluido en la agenda de la próxima sesión de la Comisión Organizadora de la UNF;

Que, los acuerdos que a continuación se detallan han sido tomados del Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Marzo de 2016, conforme obra en los archivos de Secretaría General:

"Autorizar la modificación del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la UNF, propuesto por la Asistente de la Oficina General de Bienestar Universitario, el mismo que deberá ser difundido mediante acto resolutivo"

Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, se hace necesario proyectar la resolución pertinente, la misma que deberá contener los acuerdos tomados del Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2016;





Sullana, 31 de Marzo de 2016

Que, mediante Resolución Suprema N° 287-2013-PCM de fecha 12 de setiembre de 2013, se designó los miembros que conforman la Comisión Organizadora de la Universidad; así mismo, con Resolución N° 010-2014- CONAFU, de fecha 08 de Enero de 2014, se reconoció en vías de regularización al Dr. Jorge Ricardo Gonzales Castillo como Presidente de la Comisión Organizadora y al Dr. Carlos Joaquín Larrea Venegas como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, a partir del 05 de noviembre de 2013;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Universidades N° 30220, la Ley de creación de la Universidad de Frontera N° 29568 y la Resolución N° 010-2014-CONAFU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la modificación del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la UNF, propuesto por la Asistente de la Oficina General de Bienestar Universitario, el mismo que en calidad de anexo es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(FDO.) **DR. JORGE RICARDO GONZALES CASTILLO**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

(FDO.) **ABG. MARITZA LORENA DEL ROSARIO MOGOLLON PEÑA**, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C.: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, OGA, RR.HH, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OI, OGCT, OGIM, UF, OGEPS, OGBU, OGIRI, Responsables (e) de Carrera, Interesado, Archivo.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA

Dr. Jorge R. Gonzales Castillo
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA

Abg. Maritza Lorena del Rosario Mogollón Peña
SECRETARIA GENERAL

0444

**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERA**

CAPITULO I

GENERALIDADES

NATURALEZA

Art. 1. La Universidad Nacional de Frontera ubicada en la Provincia de Sullana fue creada el 05 de agosto del 2010, está dirigida por una Comisión Organizadora compuesta por tres miembros, donde el Consejo Nacional de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) aprobó 03 carreras profesionales : Ingeniería Económica, Ingeniería de Industrias Alimentarias y Administración Hotelera y de Turismo.

Mediante Resolución N° 592-2013-CONAFU de fecha 06 de noviembre de 2013, se le otorga la Autorización de Funcionamiento Provisional a la Universidad Nacional de Frontera para brindar servicios educativos de nivel universitario, en la ciudad de Sullana, distrito y provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Art. 2 De acuerdo al Reglamento General de la UNF, Art. 132; la Oficina General de Bienestar Universitario establece entre sus funciones: Planificar, promover y conducir programas relativos al bienestar del alumno y personal permanente de la Universidad.

BASE LEGAL

Art. 3 Se basa en:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- c) Ley N° 29568 - Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera.
- d) Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e) Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- f) Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus Modificatorias.
- g) Ley de Presupuesto del Sector Público, vigente para cada ejercicio fiscal.
- h) Resolución N° 592-2013-CONAFU, se otorga la Autorización de Funcionamiento Provisional a la Universidad Nacional de Frontera.
- i) Reglamento General de la Universidad Nacional de Frontera.



OBJETIVO

- Art. 4** Brindar el servicio de Comedor Universitario a través de una alimentación balanceada a los beneficiarios matriculados en el año académico, con preferencia los que son de hogares con limitados recursos económicos, provenientes de distritos y provincias alejadas del campus universitario y con un rendimiento académico óptimo, contribuyendo al equilibrio integral de los beneficiarios facilitándoles así la vida universitaria.

FINALIDAD

- Art. 5.** Son fines del comedor universitario:
- a. El presente reglamento tiene por finalidad normar los actos y procedimientos administrativos en la UNF para brindar el servicio de Comedor Universitario.
 - b. Diseñar, organizar, evaluar y seleccionar a los beneficiarios del servicio de comedor universitario de acuerdo a la evaluación de aspectos socioeconómicos y aspectos académicos.
 - c. Diseñar, ejecutar y evaluar programas alimenticios acordes con la edad de los usuarios.

ALCANCES

- Art. 6** Las normas contenidas en el presente reglamento rigen para todos los usuarios del servicio de comedor universitario, así como para todas las dependencias que tengan relación directa e indirecta en la administración del mismo.

DE LA ADMINISTRACION

- Art. 7** La Oficina General de Bienestar Universitario será la encargada de la operación y funcionamiento de la atención del Servicio de Comedor Universitario.
- Art. 8** Oficina General de Bienestar Universitario velará por el cumplimiento del presente reglamento, informando a Vicepresidencia Académica todas aquellas anomalías, negligencias o deficiencias que se observan en el servicio.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA

- Art. 9** La Oficina General de Bienestar Universitario propondrá la convocatoria en fecha establecida por la misma.
- Art. 10** Las inscripciones se harán en fechas establecidas por la Oficina General de Bienestar Universitario, período en el que los postulantes presentaran una solicitud dirigida a la responsable de la Oficina General de Bienestar Universitario anexando los documentos que acreditan los requisitos exigidos en el Art. 13°



- Art. 11** La presentación de solicitudes se hará desde el primer día de publicada la fecha establecida para dicha solicitud.
- Art. 12** El servicio de comedor universitario se brindará por un periodo máximo de dos semestres académicos, pudiendo ser renovado anualmente durante el proceso de matrícula regular, previa reevaluación de beneficiarios.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS

- Art.13** Los estudiantes que solicitan el servicio de comedor universitario presentarán los siguientes documentos:
- a. Oficiales**
Solicitud dirigida la responsable de la Oficina General de Bienestar Universitario, indicando la situación familiar y/o personal.
 - b. Académicos**
Ser estudiante regular a partir del II Ciclo académico.
Copia de la Boleta de Notas del Semestre anterior inmediato, promedio ponderado semestral. (regularizar hasta 15 días después de la matrícula).
Ficha Socioeconómica debidamente llenada y firmada.
 - c. Ingresos de los padres (apoderados) o estudiante independiente**
Trabajadores dependientes o independientes: Última boleta de pago o Declaración Jurada Simple
 - d. Situación Familiar**
Padres fallecidos: Copia de partida de defunción o Declaración Jurada Simple.
Padres divorciados: Copia de Resolución de Divorcio o Declaración Jurada Simple.
Padres separados: Declaración Jurada simple.
Padres Convivientes: Declaración Jurada Simple
 - e. Situación personal (postulante)**
Casados: Partida de matrimonio o Declaración Jurada Simple.
Convivientes: Declaración Jurada simple.
 - f. Carga familiar**
Copia de DNI de los hermanos que dependen de los padres del postulante.
 - g. Carga familiar personal (postulante)**
Copia de DNI de los hijos que dependen del postulante.
 - h. Residencia**
Copia de recibo de luz o agua actual (casa de padres o persona de quien depende el postulante)

Toda esta información tiene carácter de declaración jurada, su falsedad estará sujeta a sanción.



CAPITULO IV

0441

DEL PROCESO DE EVALUACION, SELECCION Y CONTROL

Art.14 El proceso de evaluación y selección lo realizará una Comisión de Evaluación y Selección integrada por:

Responsable de la Oficina General de Bienestar Universitario.
Dos personas designadas por la Vicepresidencia Académica.

Los miembros de la Comisión de evaluación y selección tienen la obligación de asistir a las sesiones de evaluación y selección.

Art.15 La evaluación socio económico y académico es realizada por la comisión de selección y evaluación comprende:

- a. Evaluación socio económica y académica del postulante.
- b. Verificación de la documentación presentada.
- c. Cuantificación y calificación de la información.
- d. Informe a la Comisión Organizadora de la UNF

Art. 16 El orden de selección se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Categorización socio económica iniciándose desde la más baja.
- b. Promedio ponderado en el semestre académico inmediato anterior iniciándose desde el más alto.
- c. Participación del estudiante en actividades académicas, deportivas, culturales y artísticas en representación de la UNF.
- d. Solo se considerará las fichas socioeconómicas debidamente suscritas.

Art.17 El número de beneficiarios será determinado por la Comisión Organizadora, las mismas que serán distribuidas equitativamente entre las tres carreras.

Aspectos a ser Evaluados

Para la evaluación de los postulantes beneficiarios al Comedor Universitario se tomará en cuenta aspectos académicos y aspectos socioeconómicos. El número de puntos asignados a cada aspecto se muestra en el siguiente cuadro:

Aspectos Académicos	30 puntos
Aspectos Socioeconómicos	70 puntos
TOTAL	100 puntos



En ningún caso el puntaje total en Aspectos Académicos será superior a 30 puntos; y el puntaje total en Aspectos Socioeconómicos superior a 70 puntos.

Aspectos Académicos

Para poder ser Beneficiario del Comedor Universitario, los postulantes de las Carreras Profesionales, deben necesaria y obligatoriamente haber sido promovidos en la gestión académica inmediata anterior, de acuerdo a la normativa vigente para este propósito. Los postulantes que no cumplan este requisito, no serán considerados en los procesos de evaluación de postulantes.

0440

Para optar del beneficio del Comedor Universitario es obligatorio que el postulante haya obtenido promedio ponderado aprobado en el semestre inmediato anterior.

La calificación de los Aspectos Académicos de los postulantes tomará en cuenta los conceptos y puntajes máximos que se muestran en el siguiente cuadro:

PROMEDIO PONDERADO		
15 a mas	13 a 14	11 a 12
30 puntos	20 puntos	10 puntos

Aspectos Socioeconómicos

La calificación de los Aspectos Socioeconómicos de los postulantes tomará en cuenta los conceptos y puntajes máximos que se muestran en el siguiente cuadro:

Ingresos Grupo Familiar	40 puntos
Tenencia de Vivienda	15 puntos
Ubicación de la Vivienda	8 puntos
Procedencia del Postulante	7 puntos
TOTAL	70 puntos



Ingresos Grupo Familiar (Máximo 40 Puntos)

Se utilizará el siguiente cuadro en la asignación de puntos por este concepto:

0439

INGRESO PROMEDIO MENSUAL *(En relación al salario mínimo)	NUMERO DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (Incluye al postulante, hermanos y padres)		
	8 o más	4 a 6	1 a 3
350 a 500	40	35	30
501 a 800	35	30	25
801 a 1200	30	25	20
1201 a 1500	25	20	15
1501 a 2000	20	15	10
2001 a 3000	15	10	15
3001 a 3500	10	5	5
Mayor a 3500	0	0	0

*Entiéndase que el Salario que está en el cuadro no corresponde a la Remuneración mínima mensual establecida por el gobierno.

Tenencia de Vivienda (Máximo 15 Puntos)

Se utilizará el siguiente cuadro en la asignación de puntos por este concepto:

Vivienda en Alquiler	15 puntos
Vivienda Cedida o Gratuita	12 puntos
Vivienda en pago	10 puntos
Vivienda Propia	8 puntos

Tipo de la Vivienda (Máximo 7 puntos)

Los puntos por este concepto serán asignados de acuerdo al siguiente detalle:

Casa / departamento	5 puntos
Improvisada, en quinta, cuarto	7 puntos

Procedencia del Postulante (Máximo 8 puntos)



Área Rural	8 puntos
Área Urbana	5 puntos

Postulantes Huérfanos/ de padres separados

En el caso de estudiantes huérfanos se añadirá al puntaje final en aspectos Socioeconómicos, los puntos señalados en el siguiente detalle:

0438

Padre Fallecido	10 puntos
Madre Fallecida	10 puntos
Padres separados sin pensión	10 puntos

SELECCION Y CONTROL

Se seleccionará a los estudiantes de acuerdo al puntaje total y el número de beneficiarios será determinado de acuerdo al artículo 17.

Art. 18 El proceso de selección toma en cuenta:

- a) Evaluación socio económica.
- b) Evaluación académica.

La Evaluación socioeconómica se realizará de conformidad a la tabla de evaluación socio económico.

Los expedientes de cada postulante tienen carácter reservado y confidencial debiendo ser utilizados únicamente para su seguimiento y verificación.

Art.19 La relación de postulantes seleccionados será aprobada por la Comisión Organizadora de la UNF.

CAPITULO V

DEL SERVICIO

Art.20 El servicio de comedor universitario brindará atención a los estudiantes seleccionados en calidad de beneficiarios.

Art.21 El servicio de comedor universitario funcionará durante los dos semestres académicos.

Art.22 Los estudiantes beneficiarios recibirán su carnet de comedor universitario después de haber sido seleccionados para lo cual tendrán que alcanzar una foto tamaño carnet, caso contrario no podrán atenderse.

Art.23 La tarjeta de control y carnet de comedor universitario es intransferible, deberá ser usado exclusivamente por el beneficiario.

Art.24 El estudiante que ya obtuvo el beneficio de comedor universitario en el ciclo anterior y desea continuar haciendo uso del servicio del comedor, deberá presentar la Copia de la Boleta de Notas del Semestre anterior inmediato, promedio ponderado semestral. (Regularizar hasta 15 días después de la matrícula).



Art.25 El estudiante que saliera desaprobado en el Semestre anterior será evaluado por la Comisión de Evaluación y Selección de beneficiarios, quien decidirá si continua como beneficiario o si pierde su condición de beneficiario, siendo estas vacantes cubiertas por casos sociales de estudiantes que se presenten durante el ciclo, previa evaluación socioeconómica y académica.

Art. 26 El horario de atención será durante el Primer y Segundo Semestre Académico de lunes a viernes:

Desayuno : De 7:00 am. a 9:30 am.

Almuerzo : De 12:00 pm. a 3:00 pm.

DE LOS DERECHOS DEL USUARIO

Art.27 Los estudiantes beneficiarios tienen derecho al servicio del comedor universitario, acatando los horarios y las normas internas, guardando disciplina y cordura.

Art.28 A una dieta balanceada que cubra los requerimientos nutricionales del estudiante universitario.

CAUSALES DE LA SEPARACION DEL SERVICIO DE COMEDOR

Art. 29 A todo beneficiario del comedor universitario que no cumpla estrictamente el presente reglamento.

Art. 30 En caso de transferir su tarjeta de control o carnet será suspendido siete (07) días y en caso de reincidencia se hará efectiva la separación definitiva.

Art. 31 Por la inasistencia de 07 días consecutivos o 10 días alternos, perderá su vacante sin lugar a reclamo, ocasionando que se brinde la vacante al siguiente postulante por orden de prelación.

Art. 32 No presentar la tarjeta de control y el carnet de comedor universitario será causal de separación definitiva.

Art.33 Los beneficiarios que muestren un comportamiento agresivo, deshonesto y descortés ante el personal responsable del servicio de comedor universitario, concesionario y usuarios

Art.34 A todo beneficiario que presente un tratamiento médico ambulatorio por enfermedad infecto contagiosa, deberá presentar de manera obligatoria a la Oficina General de Bienestar Universitario la constancia médica del tratamiento que sigue para poder continuar con el servicio.



- Art. 35** De comprobarse que los datos y documentación presentada por el beneficiario es falsa o contradictoria.
- Art. 36** Destrucción de las instalaciones, bienes y muebles de servicio de comedor universitario y, o sustracción de los materiales del comedor universitario.
- Art. 37** A todo beneficiario que realice propaganda política en el comedor universitario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art.38** El presente reglamento será reformulado y/o actualizado por la Oficina General de Bienestar Universitario.
- Art.39** En caso que el estudiante perdiera su carnet de beneficiario cancelará por concepto de duplicado.
- Art.40** Se concederá el beneficio del servicio de comedor universitario únicamente a un miembro por familia.
- Art.41** La Oficina General de Bienestar Universitario será la responsable de la Evaluación continua y selección de los beneficios, manteniendo actualizado los parámetros de evaluación que considera la misma.
- Art.42** Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos en primera instancia por la Oficina General de Bienestar Universitario y en segunda instancia por La Comisión Organizadora UNF.



Sullana 30 de marzo de 2016